AÑO 1976.—NUMERO 79 VIERNES, 2 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125	”
Otras entidades y particulares (semestre)......	250	”
Otras entidades y particulares (año)...........	500	”

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	”
Número de más de tres años	15	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1954

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor Gobernador Militar me comunica que por las Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del mes de julio próximo:

Tiro con cañón

Los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, y 23, de quince a diecisiete quince horas.

El día 26, de nueve a catorce horas.

El día 27, de nueve a catorce horas y de veintitrés treinta a tres horas.

Tiro con armas portátiles

Los días 6, 9, 13, 15, 16, 20, 22, 23, 28 y 30, de nueve a trece horas.

El día 30, de quince treinta a diecisiete treinta horas.

NOTA.—También se realizarán ejercicios de tiro con armas portátiles por el personal de la Academia Especial de Policía Armada de Aguilafuente en el campo ubicado en el monte número 8, tranzón número 1, cuartel “B” de la ribera del río Cega.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 28 de junio de 1976.—El Gobernador Civil, *Francisco Ballesteros Villar.*

1952

CIRCULAR
QUEMA DE RASTROJOS

Próxima la época de máximo riesgo de propagación de incendios, como igualmente, si bien algo más lejana, la quema de los rastrojos en fincas agrícolas, urge tomar unas medidas de tipo especial para esta clase de operaciones con empleo de fuego, tendentes a evitar riesgos y perjuicios en las explotaciones ganaderas, sin olvidar las normas de tipo general que sean de aplicación de acuerdo con lo legislado en la Ley y Reglamentos de Incendios Forestales.

En consecuencia, todos los agricultores que deseen proceder a la práctica de la quema de sus rastrojos, para conseguir la debida autorización, deberán tener en cuenlas siguientes normas:

1.ª Queda prohibida la quema de rastrojos, sea cual fuere su extensión, sin estar en posesión de la debida autorización de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, sita en calle Marqués de Mondéjar, 3; Segovia. En ningún caso se autorizará la quema de rastrojos antes del día 20 de septiembre.

2.ª De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 del vigente Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, los agricultores que deseen proceder a la quema de sus rastrojos deberán solicitarlo por escrito al Ilmo. señor Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, indicando, al menos: polígono, parcela, paraje, situación de la finca, extensión de las mismas, fecha en que se pretende la quema y motivo por el que quieren quemar el rastrojo, cursadas a través de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la localidad donde radiquen las fincas a quemar, para una vez informada por la Hermandad, la misma instancia enviarla a la Junta Provincial de Fomento Pecuario para su estudio y aprobación, si procede.

3.ª En cada instancia el solicitante podrá interesar la quema de rastrojos de todas y cada una de las parcelas que fuera preciso (unirá folio/s a la instancia para detallarlas) del término municipal de la jurisdicción de la Hermandad respectiva y por cuyo intermedio debe enviar la solicitud.

4.ª La Hermandad remitirá informe respecto a la veracidad de los datos que se hacen constar en cada solicitud, así como la distancia que separa cada parcela de toda masa arbórea o monte, o bien indicar que todas ellas están a más de 400 metros del monte o masa arbórea o, al menos, a tal distancia.

5.ª Para tomar en consideración las solicitudes deberán éstas tener entrada en la Junta Provincial de Fomento Pecuario *antes del día 15 de agosto de 1976.*

6.ª La Junta Provincial de Fomento Pecuario comunicará a la Jefatura Provincial del ICONA las solicitudes de quema de rastrojos presentadas, para el informe que proceda.

7.ª A la vista de los informes recibidos, la Junta Provincial de Fomento Pecuario, a través de las Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos, comunicará a los interesados la decisión adoptada, así como

las condiciones en que habrá de realizarse la quema de rastrojos.

8.ª En poder de los interesados la autorización correspondiente, vienen éstos obligados, al menos cuarenta y ocho horas antes de proceder a la quema, a ponerlo en conocimiento de la Comandancia de Puesto de la Guardia Civil, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Alcaldía y Guardería Forestal del ICONA a que pertenezcan las fincas, indicándoles fecha y hora exacta de la quema.

9.ª Las autorizaciones que se concedan llevarán consigo, por parte de los solicitantes, la vigilancia más rigurosa para evitar que el fuego se propague a las parcelas colindantes. No se quemarán rastrojos en días que haga mucho viento; esta operación no podrá iniciarse antes de salir el sol y deberá quedar totalmente terminada dos horas antes de su puesta. Se harán cortafuegos, al menos una vuelta de arado en torno a las parcelas objeto de quema, y será vigilada la marcha del fuego por personal dependiente del empresario solicitante, correspondiendo, en todo caso, de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al propagarse el fuego a predios extraños al titular de la parcela cuya quema de rastrojo fue autorizada.

Además deben cumplirse estrictamente cuantas otras prescripciones de carácter general se detallan en el apartado III, B, 1 y 2, de la Circular de mi Autoridad de fecha 9 de junio de 1976 de medidas de defensa de los montes y terrenos forestales contra los incendios, publicada en el B. O. de la provincia número 72, de fecha 16 de junio de 1976.

Queda derogada la Circular de este Gobierno Civil sobre quema de rastrojos de fecha 4 de julio de 1975.

Cualquier infracción a la misma y a la presente se denunciará ante mi Autoridad, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 5.º de mi repetida anterior Circular de fecha 9 de junio de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 25 de junio de 1976.—El Gobernador Civil, *Francisco Ballesteros Villar.*

1950

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIOS

Aprobada por la Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de los corrrientes, la cuenta de administración del patrimonio, correspondiente al año 1975, y de conformidad con lo dispuesto en las reglas 81-2 y 82-2 de la Instrucción de Contabilidad de las Haciendas Locales, queda, por el presente, expuesta al público, en la Secretaría de esta Diputación, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra dicha cuenta del patrimonio del año 1975.

Segovia, 21 de junio de 1976.—El Presidente, Julio Nieves Borrego.

1950

Aprobado por la Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día de la fecha, el presupuesto especial del Consorcio para la Mejora Ganadera del año 1976, queda expuesto el expediente del mismo, en las oficinas de la Intervención provincial, durante un período de quince días hábiles, dentro de cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Segovia, 21 de junio de 1976.—El Presidente, Julio Nieves Borrego.

1942

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIOS

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en sesión extraordinaria de su pleno celebrada el día 22 de marzo de 1976, acordó la tramitación de expediente para la cesión gratuita a favor del Ministerio de Educación y Ciencia, con el fin de construir un Centro de Formación Profesional, de una parcela de terreno sita en la zona de "La Albuera", de una extensión superficial de 9.800 metros cuadrados, teniendo por linderos: frente, con prolongación, en nuevo trazado, con calle de Avila; derecha, con calle del Pintor Herrera; fondo, con terrenos calificados como de galerías comerciales, e izquierda, con prolongación de la calle Cronista Enríquez. Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, podrán presentarse en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones, observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, 1-g), del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Segovia, a 23 de junio de 1976.—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

1941

Aprobado inicialmente por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria del 16 de junio actual, el proyecto de embalse en el río Eresma, aguas arriba de Valsaín, y con emplazamiento en el paraje denominado "Vado de la Reina", con mira a la ampliación del abastecimiento de agua a esta ciudad de Segovia, del que es autor el Ingeniero de la Confederación Hidrográfica del Duero, don Luis Finat Calvo; se hace público que el mismo se encuentra de manifiesto, en la Secretaría municipal durante un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, durante cuyo plazo podrán presentarse en aquélla por todos los legítimamente interesados las observaciones, alegaciones o reparos que tengan por conveniente.

Segovia, 23 de junio de 1976.—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

18[illegible]

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

El señor Ingeniero jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 14 de junio de 1976 me comunica lo siguiente:

El Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento por Delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 14 de junio de 1976, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de rectificación del amojonamiento del monte número 154 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Pinar", de la pertenencia y término municipal de Mozoncillo, en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 27 de julio de 1966, resolutoria del amojonamiento del monte, y que dio lugar al deslinde parcial del mismo, en relación con las reclamaciones habidas en dicho expediente de amojo-

namiento, siendo aprobado el mencionado deslinde parcial, que ahora se amojona, por O. M. de 17 de noviembre de 1973, quedando el monte con una cabida total y pública de 804,4500 hectáreas.

Resultando que autorizada la ejecución de la expresada rectificación del amojonamiento se publicó en el Boletín Oficial de la provincia el preceptivo anuncio relativo a la misma y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido al replanteo del deslinde parcial y a la colocación de los mojones, y en la fecha anunciada, al reconocimiento definitivo de los mismos; extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero jefe del Servicio Provincial del ICONA, que propone en su informe la aprobación de la rectificación del amojonamiento en la forma en que se ha lleado a efecto.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la provincia y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde parcial del monte, cuya O. M. resolutoria de 17 de noviembre de 1973 queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutada la rectificación del amojonamiento del monte número 154 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Pinar", de la pertenencia de Mozoncillo y sito en su término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, además, a los interesados que esta Resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa, y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no se podrá suscitar ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los tribunales ordinarios.

Segovia, 19 de junio de 1976.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

1951

Caja de Recluta número 741, de Segovia

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de esta provincia que, de acuerdo con lo dispuesto por el Excmo. señor Capitán General de la 7.ª Región Militar, I. G. número 7-476-5, queda terminantemente prohibido el uso de maletas y bultos de cualquier clase por los reclutas que se concentran por esta Caja, a los que se les proveerá de único petate en ésta, lo que harán saber a los reclutas en sus respectivos Ayuntamientos.

Segovia, 26 de junio de 1976.—El Teniente Coronel Jefe de la Caja, Eduardo Rodas Gálvez.

1896

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Pedro Pérez Martín.

Domicilio: Rapariegos; calle Alegría, 18.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 199 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, a la altura del kilómetro 50 de la carretera Segovia-Arévalo, término de Rapariegos.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 19 de junio de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1888

Ayuntamiento de Juarros de Voltoya

Concurso

Con motivo de celebrarse en esta localidad las tradicionales fiestas de la Asunción de Nuestra Señora, los días 15 y 16 de agosto próximo, y cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso público para contratar una orquesta o conjunto musical que tome a su cargo amenizar las mismas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y con sello mutual de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal a partir del día siguiente hábil en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles posteriores, acompañadas de resguardo de haber constituido la garantía provisional del 2 por 100 y ajustadas al modelo obrante en dicha dependencia.

Regirá el pliego de condiciones aprobado por la Corporación, el cual, a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente, se expone al público en la Secretaría municipal a efectos de examen y reclamaciones.

Juarros de Voltoya, 18 de junio de 1976.—El Alcalde, Eustorgio Galindo.

1931

Ayuntamiento de Matabuena

Rectificación de anuncio

El Boletín Oficial de la provincia número 73, de fecha 18 de junio, publica anuncio de concurso de contratación de música para las fiestas patronales de esta localidad, a cuyo efecto se rectifica en el sentido de que las fiestas se celebrarán los días 25 y 26 de julio y 29 y 30 de agosto, con sus vísperas. Siguen las demás normas del concurso.

Matabuena, 22 de junio de 1976.—El Alcalde, Fidel Baeza.

1927

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

Nota aclaratoria

Habiendo sufrido considerable retraso la publicación en el "B. O. del Estado" del anuncio de subasta para obras de construcción de nueva Casa Consistorial en este pueblo, se hace saber queda vigente la convocatoria para la misma publicada en el B. O. de esta provincia número 59, de 17 de mayo último, con la aclaración de que la fecha de admisión de pliegos se cerrará a las trece horas del 15 de julio próximo, y su apertura, a la misma hora del día siguiente.

Palazuelos de Eresma, 21 de junio de 1976.—El Alcalde, A. Tapias.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1913

Ayuntamiento de La Matilla

EDICTO

Don Juan Huerta Barrio, vecino de Valleruela de Sepúlveda, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de una nave agrícola-ganadera en este término municipal, en una finca rústica al paraje de Cerca la Cantera.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

La Matilla, 18 de junio de 1976.—El Alcalde, Victoriano de Antonio.

1941

CHAÑE

EDICTO

Cumplimentando lo que dispone el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto ordinario, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Chañe, 24 de junio de 1976.—El Alcalde, Florencio Muñoz.

1917

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Solicitada por don Víctor Pastor López, vecino de Cabezuela, la garantía depositada en arcas municipales como adjudicatario de las obras de pavimentación de las calles García Morato y Santa María, de esta localidad, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener algún derecho exigible por razón de dicho contrato garantizado.

Fuenterrebollo, 21 de junio de 1976.—El Alcalde, Juan Calvo Heras.

COMUNIDADES

186[illegible]

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

Reparto del dividendo efectuado el día 15 de junio de 1976 por la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, según consta en la sesión extraordinaria celebrada al efecto.

	Pesetas
Fuentidueña	25.51[illegible]
Pecharromán	16.45[illegible]
Sacramenia	43.15[illegible]
Valtiendas	30.35[illegible]
Fuentesoto	24.86[illegible]
Tejares	15.78[illegible]
Torreadrada	26.9[illegible]
Castro de Fuentidueña	19.8[illegible]
Cobos de Fuentidueña	18.1[illegible]
San Miguel de Bernuy	20.31[illegible]
Valles de Fuentidueña	15.0[illegible]
Fuente el Olmo de Fuentidueña	26.0[illegible]
Torrecilla del Pinar	36.2[illegible]
Fuentepiñel	23.5[illegible]
Cozuelos de Fuentidueña	26.5[illegible]
Fuentesaúco de Fuentidueña	31.1[illegible]
Vegafría	19.0[illegible]
Membibre de la Hoz	20.1[illegible]
Aldeasoña	24.1[illegible]
Calabazas	21.5[illegible]
El Vivar de Fuentidueña	15.0[illegible]
TOTAL.........	500.0[illegible]

Fuentidueña, 15 de junio de 1976.—El Presidente, Edmundo Hernando.

18[illegible]

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general que don Antonio López Valencia ha cesado como director titular de la industria hotelera "Fonda Los Rosales", sita en Martín Muñoz de las Posadas, sustituyéndole en la titularidad don José Luis Ramírez Rodríguez.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la vigente legislación.

Día 12 de junio de 1976.—Firma comercial: "Fonda Los Rosales".

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga